



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 15 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00168-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Luz Carime Reyes Ayala
Demandado: Isabel Padilla Osorio
Auto: 468

Atendiendo a que la solicitud arrimada por el apoderado de la parte actora es procedente, se accederá a lo pedido fijándose fecha y hora para la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) de los inmuebles inscritos con matrículas inmobiliarias 380-12663 y 380-40881, derechos que corresponden a la demandada Isabel Padilla Osorio.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR para el día 20 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., la práctica de la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) de los siguientes bienes raíces:

- El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno rural ubicado en el corregimiento de Tierra Blanca, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, identificado con la matrícula inmobiliaria 380-12663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, con una extensión superficial de 8,50 metros de frente con un fondo de 17 metros, con todas sus mejoras y anexidades, determinadas por los siguientes linderos: ORIENTE: con propiedad de Alfonso Ayala Carrillo; OCCIDENTE: con la carretera que de Roldanillo conduce a Zarzal; NORTE: con propiedad de Rosa Inés Franco; y SUR: con propiedad de Luis Alfonso Ayala Carrillo. Este derecho (50% del bien) está avaluado en la suma de \$38.898.866.
- El cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno que fue desgajado de otro de mayor extensión, ubicado en el corregimiento de Tierra Blanca, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, identificado con la matrícula inmobiliaria 380-40881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, con una extensión superficial de 391,58 m² aproximadamente, alinderado así: NORTE: con sucesores de Héctor Morales; SUR: con la carretera al medio y el frente del canal del Incora; ORIENTE: con propiedad de Héctor Fabio



Ayala; y OCCIDENTE: con propiedad de los vendedores Agustín Sarria Rojas y Ofelina García de Sarria. Este derecho (50% del bien) está avaluado en la suma de \$25.635.689.

Para ser postor hábil, se deberá remitir al correo electrónico institucional j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta, precisando el bien sobre el cual se hace postura y aportando copia de la cédula de ciudadanía y del comprobante de depósito a órdenes del Juzgado del 40% del avalúo dado al bien por el cual hace postura, esto es, \$15.559.546,40 para el identificado con matrícula inmobiliaria 380-12663 y \$10.254.275,60 para el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-40881. El enlace para el remate se publicará en la sección "remates" año 2023 de nuestra página web en la rama judicial.

SEGUNDO: La licitación que será en forma virtual comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará al mejor postor los bienes objeto de remate.

TERCERO: Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP, el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO.

CUARTO: El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7907c1b156638cefa4b0bb42d5dc64318b0b25a508323be7f707c0e1c2bbfc4f**

Documento generado en 15/03/2023 05:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>